

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil

Guayaquil - 2003 - 0000002



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA POSTPRENSA S. A.
ACABADOS GRAFICOS _____
CUANTIAS: _____
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA _____
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA _____
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA _____

08.01.03

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
a los ocho (8) días del mes de enero del dos mil tres, ante mi, Doctor
PIERO G. AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón, comparecieron:
don **OSCAR EUDORO JIMÉNEZ SANCHEZ**, quien declara ser ecuatoriano,
casado, publicista, por sus propios derechos; y, don **CARLOS ALFREDO
CARRANZA MEDINA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio
y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia
y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura
pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me
presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras
Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de
Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas
siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de
la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor **Oscar Eudoro Jiménez
Sánchez**, por sus propios derechos de estado civil **casado**, domiciliado en la ciudad de
Guayaquil y de nacionalidad **ecuatoriana**, y, b) Señor **Carlos Alfredo Carranza Medina**, por
sus propios derechos de estado civil **soltero**, domiciliado en la ciudad de **Guayaquil** y de
nacionalidad **ecuatoriana**.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos
intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de
naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las

1 utilidades que resultasen de la misma. **TERCERA.-** La sociedad en formación se
2 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y
3 los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA
4 **COMPAÑÍA POSTPRENSA S. A. ACABADOS GRAFICOS**".-
5 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **POSTPRENSA S. A.**
6 **ACABADOS GRAFICOS,** se constituye una compañía de nacionalidad
7 ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del
8 Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de
9 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de
10 Accionistas. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse
11 a **Uno.-** **a)** La elaboración de acabados para la industria gráfica; **b)** Podrá
12 también dedicarse a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos,
13 cassettes, textos, folletos y todo tipo de trabajos de impresión, litografía y timbrado en
14 todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de programas
15 para la enseñanza de idiomas. y **c)** Así mismo la compañía podrá fundar o adquirir
16 por cualquier otro título legal, y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier
17 otro tipo de establecimientos educacionales o formativos, como biblioteca o
18 laboratorio de investigaciones, a nivel primario, secundario y superior. **Dds.- a)**
19 También podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas
20 particulares como a empresas. y **b)** También se dedicará a la prestación de servicios
21 y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc., y residencias
22 en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Tres.-** También
23 podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de
24 productos de panificación por horneado. **Cuatro.- a)** Podrá así mismo dar servicios de
25 contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a
26 empresas de cualquier tipo de actividad. **b)** Así mismo podrá elaborar proyectos de
27 desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. **c)** También podrá
28 dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil

1 fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. (d) Podrá además
2 prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,
3 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización
4 interna. y. (e) También se dedicará a la capacitación, selección, evaluación y servicios
5 de personal profesional y no profesional. (Cinco. a) Así mismo podrá dedicarse a la
6 importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general
7 de equipos y accesorios de fotocopiadoras, computación, electrónica y de realidad
8 virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además
9 puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas;
10 procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la
11 informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los
12 sistemas y programas conocidos y por conocer, y. (b) Así mismo se dedicará a la
13 importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,
14 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales,
15 tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones. (Seis. También
16 se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
17 vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de
18 valores. (Siete. También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados con productos
19 de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.
20 (Ocho. Podrá también dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa,
21 corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis
22 de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales. (Nueve. a) Así
23 mismo se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad
24 individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir centros comerciales,
25 carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos
26 navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura,
27 mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización,
28 purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación

1 y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de
2 telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de
3 protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales,
4 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de
5 obras de ingeniería y arquitectura. (c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de
6 estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de
7 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de
8 tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o
9 modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones
10 de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos
11 o plantas industriales: mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de
12 minería; trabajos para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción,
13 fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de
14 dichos silos.- Diez- a) Podrá dedicarse también a la cría y cultivo del camarón en
15 cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y
16 a su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en
17 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de
18 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la
19 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de
20 laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
21 barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización
22 interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la
23 explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete,
24 desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación
25 de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.-
26 Once- a) Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización,
27 importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros
28 eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario vigesimo del Cantón
Guayaquil

1 usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y
2 elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y
3 reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y
4 maquinarias de transporte. **c)** También podrá dedicarse a la fabricación, importación,
5 exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus
6 repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar,
7 exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las
8 lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de
9 toda clase de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y administración de
10 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en
11 estacionamientos públicos o privados. y, **f)** Podrá también dedicarse a la compra, venta,
12 permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves,
13 helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y
14 accesorios. - **Doce.** - **a)** Así mismo podrá importar, exportar, comercializar y distribuir
15 maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear,
16 además los insumos que se necesitan para producirla; y, **b)** También podrá comercializar
17 interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se
18 utilice la energía solar. - **Trece.** - **a)** También podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el
19 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles,
20 moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares,
21 servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos,
22 saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudades
23 vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar,
24 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en
25 la actividad turística. - **Catorce.** - **a)** Podrá así mismo realizar todo tipo de servicios
26 petroleros, perforación y limpieza de pozos, producción y extracción de petróleo crudo y
27 gas natural, refinería de petróleo, transporte por oleoducto y gaseoducto, transporte naviero
28 de hidrocarburos, comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados del

1 petróleo, tales como: ~~Bencina~~, gasolina, diesel, gas, kerosen, asfalto, etc., comercialización
2 interna y externa de maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes y accesorios que
3 se necesitan para la actividad petrolera. **b)** Así mismo se dedicará a la prospección,
4 exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y
5 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y
6 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
7 minero dentro y fuera del país. y. **c)** Así mismo se dedicará a explotar canteras y
8 yacimientos. **Quince-** **a)** También se dedicará a importar, exportar, comercializar y
9 distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y
10 para laboratorio, así como productos farmacéutico de uso veterinario. **b)** También podrá
11 dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación,
12 producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y
13 fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias
14 primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural
15 en todas sus formas y aplicaciones. y. **c)** También se dedicará a la instalación y explotación
16 de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así
17 como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de
18 los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades
19 que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. **Diez y seis-** **a)** Podrá
20 también dedicarse a sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y
21 telecomunicación, mediante instalación de estaciones y comercialización interna y
22 externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos
23 sistemas. **b)** También podrá realizar, producir y comercializar programas de
24 televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de
25 comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la
26 producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales
27 como base de datos servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna
28 y externamente redes de información. **d)** Podrá importar y exportar materiales,

1 suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-
2 videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y
3 cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir.
4 e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles
5 de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político,
6 producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado
7 en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda
8 pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral,
9 radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos
10 usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento
11 masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o
12 extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el
13 futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de
14 transportes. Diez y siete.- También podrá dedicarse a la fabricación y comercialización
15 interna y externa de pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y
16 acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal,
17 aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos,
18 electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de
19 platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento
20 para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad
21 y protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos
22 para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles
23 para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas,
24 agua gaseosa y productos de cuero. Diez y ocho.- a) También podrá dar toda clase
25 de servicios aduaneros portuarios, tales como: Agencia naviera, agencia de afianzados
26 de aduana, asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de
27 contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y
28 destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento

1 de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de viveres, inspección y
2 avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación
3 de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas,
4 transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y
5 emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y
6 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga,
7 plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
8 bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **b)** Podrá dar servicio de correo paralelo o
9 courier, correspondencia, transporte de carga liviana a través de terceros, envío de
10 encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país. ~~Diez y nueve.~~ **a)** También podrá
11 dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su
12 comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las clases de
13 artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía,
14 tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,
15 peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de
16 éstas ramas de la artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir
17 los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas
18 de la artesanía. ~~Veinte.~~ Podrá así mismo instalar su planta industrial de fabricación
19 de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano
20 y la comercialización de la misma. ~~Veintiuno.~~ **a)** También podrá dedicarse a la
21 explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y
22 distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general. **b)** Podrá
23 realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de
24 insumos necesarios para la agroindustria. **c)** Podrá así mismo, dedicarse a la
25 aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; **d)** También se dedicará a
26 la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,
27 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos
28 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rígesimo del Cantón
Guayaquil

1 interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea
 2 extractiva o manufacturera. (e) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,
 3 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,
 4 agroindustriales y bioacuáticos. (f) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación
 5 y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino,
 6 caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. (y, g) También se
 7 dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización
 8 integral del campo de la avicultura y porcicultura. **Veintidós.** (a) También podrá
 9 dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos
 10 de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del
 11 extranjero. y, (b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para
 12 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de
 13 éstos para su buen funcionamiento. **Veintitrés.** También se dedicará a la industria
 14 plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación,
 15 inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración
 16 y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar,
 17 comprar, vender, distribuir y comercializar todo producto plástico. **Veinticuatro.**- Podrá
 18 también dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
 19 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y
 20 extranjeras.- y, **Veinticinco.**- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y
 21 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja
 22 expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-
 23 **ARTICULO TERCERO.**- La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a
 24 partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo
 25 prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de
 26 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.**- El capital autorizado de la compañía
 27 **POSTPrensa S. A. ACABADOS GRAFICOS**, será de Un mil
 28 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la

1 compañía POSTPRENSA S. A. ACABADOS GRAFICOS, es de
2 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
3 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y
4 nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada
5 acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener
6 una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de
7 la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta
8 General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.
9 ARTICULO QUINTO.- La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma
10 prevista en la ley. ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida o destrucción de un título de
11 una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General,
12 solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el
13 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.- En
14 caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al
15 nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias
16 obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de
17 acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el
18 accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.
19 ARTICULO OCTAVO.- La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de
20 Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y
21 Gerentes. ARTICULO NOVENO.- La Junta General formada por los accionistas
22 legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
23 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos
24 treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y
25 tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá
26 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no
27 previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal
28 caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta

000007

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil

1 General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o
 2 simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán
 3 ejercer representación de los accionistas.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de
 4 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del
 5 año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de
 6 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en
 7 uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
 8 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
 9 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta
 10 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
 11 social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta
 12 General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta
 13 General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
 14 treinta y ocho de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta
 15 General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que
 16 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda
 17 convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria.
 18 Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado
 19 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese
 20 mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de
 21 la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y
 22 documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas
 23 que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el
 24 Secretario.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son
 25 las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la
 26 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los
 27 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el
 28 Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o intereses de la

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario vigesimo del Cantón
Guayaquil

1 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro
2 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y
3 éstos estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Presidente, Vicepresidente,
4 Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco
5 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.-
6 ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente tendrá la representación legal, judicial
7 y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General
8 y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General.
9 Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus
10 atribuciones administrativas. ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Gerente General
11 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente,
12 administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y
13 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
14 más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y
15 gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja
16 cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles
17 suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que
18 obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley;
19 dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo
20 y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia, presentará
21 un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados
22 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le
23 confieran estos estatutos. ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Vicepresidente subrogará
24 al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones. ARTICULO
25 DECIMO SEPTIMO.- Los Gerentes que se nombren tendrán funciones netamente
26 técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les
27 otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.-
28 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Habrá un Comisario Principal y otro suplente

R.L.

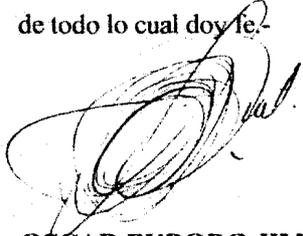
R.L.

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario vigesimo del Cantón
Guayaquil

1. designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la
2. ley. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La distribución de las utilidades se las realizará
3. anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los
4. accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los
5. beneficios liquidados anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo
6. de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
7. social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviere la Junta
8. General. **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará de la
9. liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la
10. Junta General de Accionistas. **CUARTA.** El capital social ha sido suscrito de la siguiente
11. manera: a) Señor. Oscar Eudoro Jiménez Sánchez, ha suscrito setecientas noventa y nueve
12. acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
13. y, b) Señor Carlos Alfredo Carranza Medina, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa
14. de un dólar de los Estados Unidos de América. **QUINTA.** El capital suscrito de la
15. compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las
16. acciones en numerario, esto es, a) El Señor Oscar Eudoro Jiménez Sánchez, paga la
17. cantidad de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, con setenta y
18. cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Carlos
19. Alfredo Carranza Medina, paga la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados
20. Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de
21. la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano S. A., de la
22. ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en
23. numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el
24. Registro Mercantil. **SEXTA.** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix
25. Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a
26. la obtención e inscripción de la presente escritura pública. Agregue usted, señor
27. Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de
28. perfeccionar el presente instrumento público. (firmado) FELIX MONTIEL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil

1 SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil
2 ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).-
3 ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El
4 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
5 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
6 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
7 novecientos setenta y cinco.* Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido
8 de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
9 principio a fin, a las otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo,
10 de todo lo cual doy fe.-



11
12
13
14 **OSCAR EUDORO JIMÉNEZ SANCHEZ**

15 **C. C. # 1705297263**

16 **C.V. # 161-0619**

17
18
19 

20 **CARLOS ALFREDO CARRANZA MEDINA**

21 **C. C. # 0917671257**

22 **C. V. # 25 - 0269**

23
24
25 
26 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**

27 **NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.**

28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA POSTPRENSA S.A. ACABADOS GRAFICOS, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima POSTPRENSA S.A. ACABADOS GRAFICOS, otorgada ante mí, el 8 de enero del 2.003, he tomado nota de la aprobación mediante resolución número 03-G-IJ-0000949, suscrita el 10 de febrero del 2.003, por la abogada María Anephe Jiménez Torres, Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E).- Guayaquil, once de febrero del dos mil tres.



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000011

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0000949**, dictada por la **Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E)**; el 10 de Febrero del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **POSTPRENSA S.A. ACABADOS GRAFICOS**; de fojas **24.245 a 24.262**, Número **3.444** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **5.455** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiocho de Febrero del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 44776
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARDO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *pk*

5 13,89